



**APRUEBA CONVENIO DE
COFINANCIAMIENTO DEL PROYECTO
TRANSFORMA NACIONAL
DENOMINADO "CAMBIO CLIMÁTICO",
CÓDIGO 22PEDN-228153-2, PRIMERA
ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN.**

VISTO :

Lo dispuesto en la Ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas que regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; en el Reglamento de la Corporación, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; en la Resolución (A) N°53, de 2020, modificada por la Resolución (A) N°72, de 2021, ambas de Corfo, que aprobó las normas por las que deberá regirse el "Comité de Asignación de Fondos – CAF" y aprobó su Reglamento; en la Resolución RA N°58/27/2023, de Corfo, que establece el orden de subrogación para el cargo de Gerente de Redes y Territorios; y lo establecido en las Resoluciones N°7, de 2019 y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

CONSIDERANDO :

1. La Resolución (A) N°68, de 2023, que, entre otras materias, aprueba el texto refundido de las bases del instrumento "TRANSFORMA", en adelante las "bases".
2. La Resolución (A) N°28, de 2020, modificada por la Resolución Afecta N°136, de 2023, ambas de Corfo, que aprobó las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante las "Bases Administrativas Generales" o "BAG".
3. El instrumento Transforma contempla la ejecución de proyectos en dos Etapas: i) Etapa de Diseño de Hoja de Ruta; y ii) Etapa de Implementación. Cada Etapa de Implementación dura (3) años, pudiendo prorrogarse por un máximo de 6 (seis) meses cada una, y pudiendo aprobarse hasta un máximo de 3 (tres) Etapas.
4. El Acuerdo adoptado en la Sesión N° 20/2022, del Comité de Asignación de Fondos – CAF, ejecutado por la Resolución Electrónica Exenta N°969, de 2022, de Corfo, que aprobó la ejecución de la Etapa de Diseño de la Hoja de Ruta del Proyecto Transforma Nacional denominado "Transforma Cambio Climático, Código 22PEDN-228153, asignándose hasta \$80.000.000 para su ejecución, y aprobó las Bases para la selección de Ejecutor.



TOMADO DE RAZÓN

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 29/12/2023

CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA

Contralor Regional

5. La Resolución Electrónica Exenta N°1.095, de 2022, de Corfo, que seleccionó como Ejecutor de la Etapa de Diseño de la Hoja de Ruta del Proyecto Transforma Nacional denominado “Transforma Cambio Climático, Código 22PEDN-228153, al Agente Operador Intermediario “Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural – Codesser”.
6. La Resolución Electrónica Exenta N° 1.204, de 2022, que aprobó el Convenio celebrado entre Corfo y la Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural – Codesser, para la ejecución de la Etapa de Diseño de la Hoja de Ruta del Proyecto Transforma Nacional denominado “Transforma Cambio Climático, Código 22PEDN-228153.
7. De acuerdo a lo dispuesto en la Glosa N°4 de la Partida del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de la Ley N°21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, aplicable a esta Corporación, razón por la que, mediante Oficio Ordinario N°33, de 2023, a la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño su gestión para la autorización de Dipres, para poder generar compromisos que excedan el ejercicio presupuestario 2023, para doce proyectos del Instrumento denominado “Transforma”, antes denominado “Programas Estratégicos” y “Programas Estratégicos de Especialización Inteligente”, que pasan a la etapa de Implementación , de la Gerencia de Asuntos Estratégicos, entre ellos, el Proyecto Transforma “Programa “Transforma Cambio Climático””, Código 22PEDN-228153-2, autorización que fue otorgada por la Dirección de Presupuestos mediante Oficio Ordinario N°1102, de 10 de abril de 2023.
8. La Resolución Electrónica Exenta N° 1.471, de 2023, de Corfo, que ejecutó el Acuerdo del Comité de Asignación de Fondos – CAF, en su Sesión N° 18-2023, celebrada el 3 de noviembre de 2023, que aprobó la Primera Etapa de Implementación del proyecto “Programa “Transforma Cambio Climático””, Código 22PEDN-228153-2, y aprobó las Bases para la selección del Ejecutor.
9. La Resolución Electrónica Exenta N°1.676, de 2023, de Corfo, que seleccionó a “Gedes, Gestión y Desarrollo Limitada”, como Ejecutor de la Primera Etapa de Implementación del Proyecto Transforma Nacional denominado “Programa “Transforma Cambio Climático””, y dispuso la celebración del convenio que se aprueba por este acto.
10. El convenio de cofinanciamiento celebrado el 19 de diciembre de 2023, entre Corfo y Gedes, Gestión y Desarrollo Limitada, para la ejecución de la etapa del proyecto citada en el Considerando anterior.
11. El Oficio Circular N°20, de 11 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda, que reitera y complementa instrucciones respecto de convenios celebrados para transferencias corrientes y de capital.
12. La constancia de no fraccionamiento emitida por la Gerencia de Redes y Territorios de Corfo de , en cumplimiento de lo dispuesto en el N°9 de “Prohibición de fraccionamiento”, contenida en Oficio Circular N°20, de 2023, del Ministerio de Hacienda, que complementan aquellas contenidas en el Oficio Circular N°4, aplicables a nuevos convenios y actos que celebre la Administración Pública y que contemplen transferencias al sector privado, en el que también constan los convenios vigentes de Gedes, Gestión y Desarrollo Limitada, RUT N° 77.928.160-4, con Corfo.
13. La circunstancia de que el Ejecutor se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Corfo con el número 19.175.
14. El certificado emitido por la Jefa Unidad de Seguimiento Financiero, de la Gerencia General de Corfo, que acredita que Gedes, Gestión y Desarrollo Limitada, RUT N°

**TOMADO DE RAZÓN**

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 29/12/2023

CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA

Contralor Regional

77.928.160-4, se encuentra al día en el cumplimiento de rendir cuenta respecto de los proyectos financiados por Corfo y no tiene informes pendientes.

15. Según certificado de disponibilidad presupuestaria emitido por la Gerencia de Redes y Territorios de Corfo, consta que la Corporación cuenta con los recursos para la transferencia destinada a la ejecución del primer año de la Primera Etapa de Implementación del proyecto ya singularizado.
16. El certificado emitido por el Subgerente de Finanzas, con fecha 20 de diciembre de 2023, que acredita el monto total devengado a gastos de operación de los Agentes Operadores Intermediarios, asociado a la glosa N°05, aplicable a la Asignación 24.01.107 "Programas Estratégicos de Desarrollo", del Programa 01 "Corporación de Fomento de la Producción" del presupuesto de Corfo para el año 2023.
17. La Resolución Exenta N°1166, de 2022, de Corfo que estableció los montos desagregados, por actividad e instrumento, de los gastos de administración transferidos a los Agentes Operadores Intermediarios, conforme a la glosa 05 del Programa 01 "Corporación de Fomento de la Producción" del Presupuesto de Corfo para el año 2023.
18. Conforme a lo indicado en el Considerando 3, por tratarse de un instrumento que contempla la ejecución en etapas, y habiéndose aprobado la ejecución de la Etapa de Diseño de Hoja de Ruta, asignándose para su desarrollo \$80.000.000.-, para efectos de determinar la procedencia del control previo de legalidad, se deberá considerar el monto asignado para la Primera Etapa de Implementación (**\$750.000.000.-**), y la eventual aprobación una Segunda y Tercera Etapa de Implementación (hasta \$750.000.000 para cada una), sumatoria que excederá las 20.000 UTM, monto que exige cumplir con la toma de razón, conforme a lo dispuesto en la Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

- I.- **APRUÉBASE** el convenio de cofinanciamiento del proyecto Transforma Nacional denominado "**Programa "Transforma Cambio Climático"**", código **22PEDN-228153-2**, Primera Etapa de Implementación, suscrito el 19 de diciembre de 2023, entre Corfo y Gedes, Gestión y Desarrollo Limitada, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE COFINANCIAMIENTO

PROYECTO TRANSFORMA NACIONAL DENOMINADO "PROGRAMA "TRANSFORMA CAMBIO CLIMÁTICO", CÓDIGO 22PEDN-228153-2, PRIMERA ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN

ENTRE

GEDES, GESTIÓN Y DESARROLLO LIMITADA

Y

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

En Santiago, a 19 de diciembre de 2023, entre la Corporación de Fomento de la Producción, RUT N° 60.706.000-2, representada, según se ac



Por orden de la Contralora General de la República (S).
Fecha: 29/12/2023
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

Territorios, don Claudio Valenzuela Chadwick, cédula de identidad N°9.382.078-9, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Moneda N° 921, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante indistintamente “CORFO” o “la Corporación”; y el Agente Operador Intermediario Gedes, Gestión y Desarrollo Limitada, RUT N°77.928.160-4, representada, según se acreditará, por don Roberto Alejandro Cervela Hernández, cédula de identidad N°13.078.647-2, ambos domiciliados, para estos efectos, en Yumbel N°236, comuna de Copiapó, Región de Atacama, en adelante indistintamente “el Ejecutor”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO.- Antecedentes del presente Convenio de Cofinanciamiento.

1. La **Resolución (A) N°68**, de 2023, que, entre otras materias, aprueba el texto refundido de las bases del instrumento “TRANSFORMA”, en adelante las “bases”.
2. La **Resolución (A) N°28, de 2020**, modificadas por la **Resolución (A) N° 136, de 2023**, ambas de Corfo, que “Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de La Corporación de Fomento de la Producción”, en adelante las “Bases Administrativas Generales” o “BAG”.
3. Los proyectos Transforma, conforme a las bases, pueden ejecutarse en dos Etapas: i) Etapa de Diseño de Hoja de Ruta; y ii) Etapa de Implementación. Cada Etapa de Implementación dura (3) años, pudiendo prorrogarse por un máximo de 6 (seis) meses cada una, y pudiendo aprobarse hasta un máximo de 3 (tres) Etapas.
4. El Acuerdo adoptado en la Sesión N° 20/2022, del Comité de Asignación de Fondos – CAF, ejecutado por la Resolución Electrónica Exenta N°969, de 2022, de Corfo, que aprobó la ejecución de la Etapa de Diseño de la Hoja de Ruta del Proyecto Transforma Nacional denominado “Transforma Cambio Climático, Código 22PEDN-228153, asignándose hasta \$80.000.000 para su ejecución, y aprobó las Bases para la selección de Ejecutor.
5. La Resolución Electrónica Exenta N°1.095, de 2022, de Corfo, que seleccionó como Ejecutor de la Etapa de Diseño de la Hoja de Ruta del Proyecto Transforma Nacional denominado “Transforma Cambio Climático, Código 22PEDN-228153, al Agente Operador Intermediario “Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural – Codesser”.
6. La Resolución Electrónica Exenta N° 1.204, de 2022, que aprobó el Convenio celebrado entre Corfo y la Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural – Codesser, para la ejecución de la Etapa de Diseño de la Hoja de Ruta del Proyecto Transforma Nacional denominado “Transforma Cambio Climático, Código 22PEDN-228153.
7. Lo dispuesto en la Glosa N°4 de la Partida del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de la Ley N°21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, aplicable a esta Corporación, razón por la que, mediante Oficio Ordinario N°33, de 2023, a la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño su gestión para la autorización de Dipres, para poder generar compromisos que excedan el ejercicio presupuestario 2023, para doce proyectos del Instrumento denominado “Transforma”, antes denominado “Programas Estratégicos” y “Programas Estratégicos de Especialización Inteligente”, que pasan a la etapa de Implementación, de la Gerencia de Asuntos Estratégicos, entre ellos, el Proyecto Transforma “Programa “Transforma Cambio Climático”, Código 22PEDN-228153-2, autorización otorgada por la Dirección de Presupuestos mediante Oficio Ordinario N°1102, de 10 de abril de 2023.



TOMADO DE RAZÓN

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 29/12/2023

CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA

Contralor Regional

8. La Resolución Electrónica Exenta N° 1.471, de 2023, de Corfo, que ejecutó el Acuerdo del Comité de Asignación de Fondos – CAF, en su Sesión N° 18-2023, celebrada el 3 de noviembre de 2023, que aprobó la Primera Etapa de Implementación del proyecto “Programa “Transforma Cambio Climático””, Código 22PEDN-228153-2, y aprobó las Bases para la selección del Ejecutor.
9. La Resolución Electrónica Exenta N°1.676, de 2023, de Corfo, que seleccionó a “Gedes, Gestión y Desarrollo Limitada”, como ejecutor de la Primera Etapa de Implementación del Proyecto Transforma Nacional denominado “Programa “Transforma Cambio Climático””, y dispuso la celebración del presente convenio.
10. Lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el Año 2023, que exige la celebración de un convenio para realizar la transferencia de recursos del Subtítulo 24 “Transferencias Corrientes”, el que resulta aplicable en la especie.
11. El Oficio Circular N°20, de 11 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda, que reitera y complementa instrucciones respecto de convenios celebrados para transferencias corrientes y de capital.
12. El Ejecutor es la entidad responsable ante Corfo por la administración del Proyecto, y sus funciones son aquellas señaladas en la letra b) del numeral 10 de las bases del instrumento Transforma, así como implementar todas las acciones necesarias para cumplir con las actividades y objetivos del mismo. De este modo, es el sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establecen en el presente convenio de cofinanciamiento, incluyendo los informes detallados de los gastos y actividades, realizados por éste o por terceros que participan en el Proyecto. El Ejecutor y/o su equipo de trabajo, tienen la experiencia y la capacidad necesarias para ejecutar las actividades de administración antes señaladas de más de dos años, lo que fue verificado por Corfo durante la evaluación realizada en el proceso de selección regulado en el numeral 9 de las bases de selección del Ejecutor y de las Bases del instrumento Transforma, entre cuyo criterios de evaluación se contempla la experiencia sectorial y de articulación y gestión de programas del postulante y la experiencia del Jefe de Proyecto propuesto por el postulante.

El objeto social o finalidad del Ejecutor es: la prestación y/o ejecución de servicios o asesorías profesionales en materias de consultoría, estudios, asesorías profesionales y capacitación de cualquier especie, la gestión e intermediación profesional y administrativa, el diagnóstico, la elaboración y la ejecución de toda clase de proyectos de fomento e innovación que implique la entrega de asesorías y/o capacitaciones profesionales a organismos públicos y privados, startups, emprendedores, micro, pequeños, medianos y/o grandes empresarios, sean personas naturales o jurídicas, organizaciones empresariales, sociales y comunitarias, pudiendo realizar toda clase de acciones relacionadas con el desarrollo social y económico local, nacional e internacional, que implique asesoría profesional. En el cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá realizar directamente, por medio de sociedades filiales o coligadas, los giros antes indicados. Los servicios indicados serán prestados por intermedio de los socios de la Compañía, sus asociados o con la colaboración de dependientes que coadyuven a la prestación del servicio profesional.

13. El certificado de vigencia del Ejecutor fue presentado a Corfo, de acuerdo con lo dispuesto en el número 8.1.1 de las Bases Administrativas Generales.
14. El certificado emitido por la Jefa Unidad de Seguimiento Financiero, de la Gerencia General de Corfo, que acredita que Gedes, G



[Desarrollo Limitada], RUT N°
Por orden de la Contralora General de la República (S).
Fecha: 29/12/2023
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

77.928.160-4, se encuentra al día en el cumplimiento de rendir cuenta respecto de los proyectos financiados por Corfo y no tiene informes pendientes.

15. La constancia de no fraccionamiento emitida por la Gerencia de Redes y Territorios de Corfo, en cumplimiento de lo dispuesto en el N°9 de "Prohibición de fraccionamiento", contenida en Oficio Circular N°20, de 2023, del Ministerio de Hacienda, que complementan aquellas contenidas en el Oficio Circular N°4, aplicables a nuevos convenios y actos que celebre la Administración Pública y que contemplen transferencias al sector privado, en el que también constan los convenios vigentes de Gedes, Gestión y Desarrollo Limitada, RUT N° 77.928.160-4, con Corfo.
16. Las demás categorías de participación, según corresponda, deberán ser entendidas de acuerdo con las definiciones establecidas en las bases, y en conformidad con el contenido del Proyecto.

SEGUNDO. Aceptación del cofinanciamiento, objeto del Convenio y objetivo general y específico del Proyecto.

El Ejecutor viene en aceptar, en este acto, el cofinanciamiento que le fue asignado para la administración de la Primera Etapa de Implementación del Proyecto Transforma denominado "Programa "Transforma Cambio Climático"", Código 22PEDN-228153-2 y se obliga a utilizarlo en las condiciones en que éste fue aprobado, observando para dichos efectos, lo establecido en la normativa aplicable; en las bases singularizadas en la cláusula precedente; en las Bases Administrativas Generales, y en el presente Convenio, en dicho orden de prelación.

El objeto del presente Convenio de Cofinanciamiento es regular la administración y ejecución del Proyecto ya singularizado, en los términos y condiciones establecidas en su última versión vigente, y en especial la que tiene relación con la Primera Etapa de Implementación del Proyecto Transforma antes singularizado.

Al Ejecutor se le encomienda la administración del Proyecto, con especial observación del objetivo general y objetivos específicos asociados, los que se describen a continuación:

El objetivo general del Proyecto Transforma, para la Primera Etapa de Implementación, es "es generar un entorno que favorezca la innovación y el desarrollo de tecnologías de mitigación y adaptación al Cambio Climático que permita incentivar su adopción por las empresas del sector productivo".

Los objetivos específicos de este Proyecto, para la Primera Etapa de Implementación, son:

Objetivo Estratégico del Eje de la Hoja de Ruta
OE1: Incorporar sistemas de información territorial y prácticas de medición y gestión de emisiones de GEI y riesgo climático en las empresas, incluyendo la adopción de tecnologías de mitigación y adaptación existentes.
OE2: Impulsar la investigación aplicada, el desarrollo y la innovación para la transición hacia nuevas tecnologías de mitigación y adaptación al Cambio climático, según las vocaciones productivas de cada territorio.
OE3: Fomentar articulación de las instituciones públicas, privadas y de la academia con un rol clave para acelerar la acción climática en los territorios.
OE4: Desarrollar, fomentar y difundir fuentes de financiamiento verde públicas y privadas orientadas al sector productivo para fomentar la demanda por nuevas tecnologías para enfrentar la crisis climática.

Para efectos del presente Convenio, la versión vigente (o última versión) del Proyecto será aquella que contenga el objetivo general y los objetivos específicos, las actividades a desarrollar, las metas, Carta Gantt y resultados a obtener, en conformidad con lo señalado


TOMADO DE RAZÓN
 Por orden de la Contralora General de la República (S).
 Fecha: 29/12/2023
 CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
 Contralor Regional

en el numeral 9 de las Bases Administrativas Generales, será la que da cuenta de la decisión del órgano competente, que contenga las condiciones de adjudicación y/o formalización, y detalle el presupuesto aprobado, diferenciado por fuente presupuestaria (cofinanciamiento de Corfo y/o con aporte de los participantes, indicándose la naturaleza de estos últimos). Esta versión del Proyecto deberá ser incorporada al Sistema de Gestión de Proyectos de Corfo (en adelante "SGP"), en los plazos y de acuerdo con las instrucciones operativas que Corfo dicte al efecto. En lo sucesivo, toda referencia al Proyecto se entenderá realizada a la versión vigente del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, las actividades comprometidas y productos esperados, el período de ejecución, con considerando la revisión de éstos en cada hito anual de implementación de la Hoja de Ruta, son los siguientes:



TOMADO DE RAZÓN

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 29/12/2023

CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA

Contralor Regional

N°	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	BREVE DESCRIPCIÓN E HITOS (POR AÑO)	N° MES DE INICIO Y TÉRMINO
1	Contratación de equipo técnico.	Proceso de contratación del equipo a cargo del proyecto.	Año 1: Contratación equipo de trabajo programa estratégico, gerente y ejecutivo de apoyo.	Mes 1 - Mes 3
	Diseñar una estrategia de ampliación y fortalecimiento del Programa HuellaChile.	Contratación de un estudio para definir de manera conjunta entre actores claves la estrategia de fortalecimiento y modelo de operación del Programa Huella Chile para el reconocimiento de las certificaciones voluntarias, gestión del cambio climático y de la gestión eficiente de los recursos hídricos en organizaciones, según lo establecido en el Art.30 de la Ley N°21.455 (Ley Marco de Cambio Climático).	Año 1: (1) Licitación un estudio un permita generar una propuesta consensuada entre actores claves de una estrategia de ampliación y fortalecimiento del Programa Huella Chile para el reconocimiento de las certificaciones voluntarias en concordancia con los requisitos que establece el reglamento requerido por la Ley N°21.455 (2) Búsqueda de instrumentos de financiamiento que se tienen a nivel estatal para promover el involucramiento del sector privado y la sostenibilidad económica del programa Huella Chile. (3) Validación entre actores claves de la estrategia de ampliación y fortalecimiento del Programa Huella Chile. (4) Diseñar y ejecutar evento de reconocimiento de la gestión del cambio climático y de la gestión eficiente de los recursos hídricos en organizaciones.	Mes 2 – Mes 18
2	Instituto Tecnológico y de Investigación Pública para enfrentar la crisis climática y ecológica junto con una cartera de proyectos de arranque.	Actividad que consiste en definir un comité gestor que asesore técnica y estratégicamente la puesta en marcha del Instituto Tecnológico y de Investigación Pública, e identifique proyectos de arranque para su posterior implementación.	Año 2: (1) Diseñar y ejecutar un evento de reconocimiento de la gestión del cambio climático y de la gestión eficiente de los recursos hídricos en organizaciones. Año 1: (1) Definir e implementar un Comité Gestor para la iniciativa del Instituto Tecnológico y de Investigación Pública (2) Identificar proyectos de la cartera de arranque del Instituto Tecnológico y de Investigación Pública. (3) Apoyar en la formulación e identificación de fuentes de financiamiento de proyectos complementarios.	Mes 2 – Mes 12
3	Impulso a las soluciones de almacenamiento	Consultoría experta para diseñar, impulsar y acompañar programas multinivel para las empresas en busca	Año 1: (1) Sesión de Comité Ejecutivo para definir objetivos y Gantt de la consultoría. (2) Proceso de contratación de consultoría experta.	Mes 3 Mes 36



TOMADO DE RAZÓN

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 29/12/2023

CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA

Contralor Regional

	energético en el sector productivo.	de soluciones que les permita almacenar energías limpias.	<p>(3) Desarrollo de consultoría (levantamiento de datos, procesamiento y redacción de informe)</p> <p>Año 2: (1) Continuar con el desarrollo de consultoría (levantamiento de datos, procesamiento y redacción de informe) (2) Validar el resultado de la consultoría con el Comité Ejecutivo. (3) Implementar proyectos piloto del modelo definidos en la consultoría.</p> <p>Año 3: (1) Escalar la iniciativa mediante la transferencia del modelo a más proyectos. (2) Identificar posibles instituciones receptoras del modelo para su aplicación (3) Articular modelos de gestión con posibles instituciones receptoras.</p>	
5	Programa de distritos, parques y barrios industriales sostenibles para el desarrollo de tecnologías de mitigación y adaptación al cambio climático.	Esta actividad consiste en el desarrollo de una consultoría experta para el diseño de un modelo de parques y barrios industriales en la simbiosis industrial y la sostenibilidad.	<p>Año 1: (1) Sesión de Comité Ejecutivo para definir objetivos y Gantt del estudio. (2) Proceso de contratación de consultoría experta. (3) Desarrollo de consultoría (levantamiento de datos, procesamiento y redacción de informe)</p> <p>Año 2: (1) Validar el resultado de la consultoría con el Comité Ejecutivo. (2) Implementar proyectos piloto del modelo definidos en la consultoría. (3) Escalar la iniciativa mediante la transferencia del modelo a más proyectos. (4) Articular reuniones con CEP para transferir el modelo con el objeto de que lo utilicen en sus proyectos.</p>	Mes 1 al 18
6	Programa de Fomento a la adopción de nuevas fuentes sostenibles de agua.	Desarrollo de un programa que permita educar a las empresas y/u organizaciones sobre los beneficios y desafíos de las nuevas fuentes de agua como la desalinización y la captación de aguas de lluvia, que fomenten su participación y colaboración en el desarrollo e implementación de estas soluciones.	<p>Año 1: (1) 2 sesiones de Comité Ejecutivo para definir las actividades del programa de fomento y Gantt. (2) Proceso de contratación de servicios según programa aprobado. (3)</p> <p>Año 2: Ejecución de actividades del programa de fomento según la carta Gantt definida para el año 2.</p> <p>Año 3: Ejecución de actividades del programa de fomento según la carta Gantt definida para el año 3.</p>	Mes 4 al Mes 36



TOMADO DE RAZÓN

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 29/12/2023

CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA

Contralor Regional

7	Formulación de proyectos para el financiamiento de las iniciativas de la Hoja de Ruta.	Iniciativa que contempla la postulación y/o colaboración con otras entidades, por parte del equipo del programa, a fondos que permitan financiar las iniciativas de la Hoja de Ruta a través del equipo del proyecto.	Año 1, 2 y 3: (1) Identificación de fondos que permitan financiar las iniciativas de la Hoja de Ruta para año 1. (2) Selección del (los) fondo (s) a postular y/o apoyar en la postulación. (3) Postulación y/o apoyo a otras entidades en la completitud de la formulación. (4) Gestión y acompañamiento de los proyectos.	Mes 2 al 36
8	Formulación de proyectos para apoyo al capital humano.	Esta actividad corresponde al apoyo en la formulación en el diseño de programas de apoyo al Capital Humano de Corfo, según el levantamiento de necesidades de Capital humano en el contexto ley marco de cambio climático en Chile.	Año 1: (1) Apoyar el diseño de un Programa de Formación de Capital Humano asociado a perfiles detectados como necesidades de Capital humano en el contexto ley marco de cambio climático en Chile. Año 2 y 3: (1) Identificación de fondos que permitan financiar las iniciativas de capital humano de la Hoja de Ruta para año 2, tales como Talento Verde. (2) Selección del (los) fondo (s) a postular y/o apoyar en la postulación. (3) Postulación y/o apoyo a otras entidades en la completitud de la formulación. (4) Gestión y acompañamiento de los proyectos.	Mes 2 al 36
9	Desarrollo, fomento y difusión de fuentes de financiamiento verde públicas y privadas orientadas a los sectores productivos.	Diseño de un modelo de oferta de financiamiento verde en instituciones bancarias y no bancarias. Además, incluye el co-diseño y puesta en marcha de una taxonomía nacional que permita la masificación de los instrumentos de financiamiento verde.	Año 1: (1) Animar y coordinar reuniones de trabajo con actores claves para el diseño del modelo de oferta de financiamiento verde y el co-diseño de una taxonomía nacional que permita la masificación de los instrumentos de financiamiento verde. (2) Selección de caso piloto para implementar modelo de oferta de financiamiento verde. Año 2: (1) Acompañamiento en la ejecución del caso piloto (2) Difundir el modelo de oferta de financiamiento verde.	Mes 2 al 24



TOMADO DE RAZÓN

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 29/12/2023

CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA

Contralor Regional

<p>Coordinación con otros programas asociados al cambio climático.</p>	<p>Instancia de trabajo y capital social compuesta por los equipos de los proyectos asociados a la temática de cambio climático de Corfo y otras entidades, con el fin de alinear estrategias locales, regionales, macro zonales y nacional, levantar proyectos en conjunto y optimizar resultados de cada proyecto. Para promover esta instancia, el equipo del proyecto animará y articulará reuniones de coordinación para identificar acciones en conjunto, evitar duplicidades de intervenciones y propiciar el trabajo coordinado inter-programa. También se creará un sistema de gestión del conocimiento que permita recopilar la información levantada por los proyectos, para transferir la experiencia entre ellos y disminuir las fallas de coordinación tanto pública-privada como pública-pública.</p>	<p>Año 1: (1) Animación y articulación de coordinación multinivel de cambio climático territorial y sectorial con los proyectos habilitantes conjuntos con los otros Programas Transforma Nacionales y Regionales. (2) A lo menos, 6 reuniones de fertilización cruzada con otros programas Transforma, tales como: Alimentos, Turismo, Construye Verde, Hidrógeno Verde. (3) Sesiones periódicas de coordinación multinivel con proyectos regionales Corfo, tales como: Programas regionales Hídricos, Energía y Ciudades. (4) Participación en reuniones y/o talleres de la consultoría, liderada por el Ministerio de Ciencias, asociada a la actualización de la Estrategia Nacional de Transferencia Tecnológica.</p> <p>Año 2 y 3: (1) Animación y articulación de coordinación multinivel de cambio climático territorial y sectorial con los proyectos habilitantes conjuntos con los otros Programas Transforma Nacionales y Regionales. (2) A lo menos, 6 reuniones de fertilización cruzada con otros proyectos Transforma, tales como: Alimentos, Turismo, Construye 2025, Hidrógeno Verde. (3) Sesiones periódicas de coordinación multinivel con proyectos regionales Corfo, tales como: Programas regionales Hídricos, Energía y Ciudades.</p>	<p>Mes 1 al 36</p>
<p>Conformación de comités gestores.</p>	<p>Conformación de comités gestores de acuerdo con los ejes estratégicos, iniciativas y actores que resulten relevantes para la movilización, ejecución y consolidación de las acciones.</p>	<p>Año 1: (1) Reunión de Comité Ejecutivo para definir los Comités gestores que operarán durante el 1er trienio del proyecto. (2) Recopilación de nombres de instituciones candidatas. (2) Revisión de instituciones mapeadas. (3) Selección de instituciones invitadas a participar en los Comités Gestores. (4) Invitación a representantes de instituciones seleccionadas. (5) Reunión inducción a reglamento y formalización por carta de aceptación. (6) Al menos 1 reunión al mes de cada Comité gestor definido, desde que se conforman.</p>	<p>Mes 3 a 12 (conformación) - Gestión permanente</p>

10

11



TOMADO DE RAZÓN

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 29/12/2023

CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA

Contralor Regional

<p>Coordinación reuniones comité ejecutivo</p>	<p>Ejecución de sesiones planificadas por el Comité Ejecutivo, propiciando la participación, apropiación y fortalecimiento del capital social creado. El objetivo es fomentar el trabajo colaborativo entre los participantes del Comité Ejecutivo del proyecto compuesto por, al menos, un representante del sector privado, sector público, la academia y la sociedad civil, quienes acompañan técnica y estratégicamente la implementación de las iniciativas de la Hoja de Ruta y las acciones del Plan Trienal de Implementación del proyecto. Se establece una agenda y un temario entre actores para la ejecución de reuniones virtuales y/o presenciales.</p>	<p>Año 1: (1) Comité Ejecutivo para dar la bienvenida e inaugurar el Año 1 de la Etapa I. Presentación de la Hoja de Ruta aprobada. (2) 20 sesiones anuales para el seguimiento financiero y técnico (revisión del plan anual de trabajo y plan anual de compras). Año 2: (1) Comité Ejecutivo para dar la bienvenida e inaugurar el Año 2 de la Etapa I. Presentación de la Hoja de Ruta aprobada. (2) 20 sesiones anuales para el seguimiento financiero y técnico (revisión del plan anual de trabajo y plan anual de compras). Año 3: (1) Comité Ejecutivo para dar la bienvenida e inaugurar el Año 3 de la Etapa I. Presentación de la Hoja de Ruta aprobada. (2) 20 sesiones anuales para el seguimiento financiero y técnico (revisión del plan anual de trabajo y plan anual de compras).</p>	<p>Mes 1 – Mes 36</p>
<p>Diseño y gestión de un Plan comunicacional, marca y plan de posicionamiento del programa.</p>	<p>Elaboración de los Términos de Referencia y ejecución del proceso de licitación para la contratación de un diseño y ejecución de la estrategia de comunicaciones del Programa Transforma Cambio Climático definida para el trienio.</p>	<p>Año 1: (1) Licitación de una consultoría experta para el diseño de la marca del programa, plan de posicionamiento, página web y difusión. (2) Contratación de agencia de comunicaciones para la gestión de las redes sociales, generación de contenido para difundir en medios masivos y especializados. (3) Ejecución de Webinars, talleres, y/o newsletter periódicos con invitados expertos, para posicionar temáticas y ámbitos de intervención del sector, de manera permanente. Año 2 y 3: (1) Ejecución de plan de posicionamiento y difusión del programa. (2) Implementación del plan de gestión de redes sociales y generación de contenido para difundir en medios masivos y especializados. (3) Ejecución de webinars, talleres, y newsletter periódicos con invitados expertos, para posicionar temáticas y ámbitos de intervención del sector, de manera permanente. (4) Mantenimiento y actualización de contenidos del sitio web.</p>	<p>Mes 1 – Mes 36</p>

TERCERO.- Plazo de ejecución de las actividades y plazo para el desarrollo de las labores de administración de la Primera Etapa de Implementación del Proyecto.

El plazo de ejecución de la presente Etapa será de **3 (tres) años**, contados desde la total tramitación de la resolución de Corfo que apruebe el presente Convenio.

Cada Etapa de Implementación podrá prorrogarse hasta por **6 (seis) meses**. La solicitud de prórroga, dirigida a Corfo, deberá estar fundada y ser presentada por el Ejecutor con anterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del Proyecto.

Lo indicado en la presente cláusula es sin perjuicio de lo dispuesto en el subnumeral 11.4.1 de las Bases Administrativas Generales sobre gastos anticipados, y aquellos períodos en que el Proyecto haya sido excepcionalmente suspendido, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décimo octava del presente Convenio, y en el subnumeral 11.8 de las Bases Administrativas Generales.

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación de la Resolución de Corfo que lo apruebe y terminará de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula vigésimo primera siguiente. Lo anterior sin perjuicio del término por resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, como, asimismo, de la facultad de Corfo de poner término anticipado a la gestión del Ejecutor y a este Convenio o al Proyecto, de acuerdo con lo señalado en las cláusulas vigésimo segunda y siguientes.

CUARTO.- Cofinanciamiento de Corfo y Overhead para la ejecución de las actividades de la Primera Etapa de Implementación del Proyecto.

Corfo otorgará un cofinanciamiento, para la ejecución de las actividades de la Primera Etapa de Implementación del Proyecto Transforma “Programa “Transforma Cambio Climático””, de hasta **\$653.482.000 (seiscientos cincuenta y tres millones cuatrocientos ochenta y dos mil pesos)**, correspondiente al **94%** de su costo total.

El monto definitivo será establecido sobre la base de los costos reales en que se incurra para la ejecución de las actividades, sin que dicho monto pueda exceder el monto máximo y el porcentaje de cofinanciamiento establecido en esta cláusula.

El Ejecutor recibirá, por concepto de Overhead, correspondiente a la contraprestación de la supervisión, seguimiento y administración para la Primera Etapa de Implementación del Proyecto, por un monto de hasta **\$96.518.000.- (noventa y seis millones quinientos dieciocho mil pesos)**.

El monto recibido por concepto de Overhead no se considera para efectos de determinar los porcentajes de cofinanciamiento.

QUINTO.- Aportes de (de los) participante(s) para la ejecución de las actividades de la Primera Etapa de Implementación del Proyecto.

Del costo total para la Primera Etapa de Implementación del Proyecto, los participantes se obligan a aportar la suma de, a lo menos, **\$40.000.000.-** (cuarenta millones de pesos).

El Ejecutor, de acuerdo con lo señalado en la letra b) del numeral 9 de las bases del Instrumento, será el responsable de que se enteren oportunamente los aportes que haya comprometido y a gestionar la materialización de los aportes de los demás participantes, en las proporciones y de acuerdo con su naturaleza (“nuevo o pecuniario” y/o “preexistente o valorizado”, según corresponda), de acuerdo con lo establecido en el Proyecto y en las condiciones en que éste fue aprobado.



TOMADO DE RAZÓN

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 29/12/2023

CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA

Contralor Regional

SEXTO.- Costo total presupuestado, efectivo y regla de proporcionalidad.

El costo total presupuestado (incluyendo el Overhead) para la Primera Etapa de Implementación del Proyecto es por una suma de **\$790.000.000.- (setecientos noventa millones de pesos pesos).**

El presupuesto del Proyecto aprobado es el siguiente:

N°	ÍTEM	TOTAL PRESUPUESTO (\$)	TOTAL OTROS APORTES (\$)	TOTAL APORTE CORFO (\$)
1	GASTOS DE OPERACIÓN	336.682.000.-	0.-	336.682.000.-
2	GASTOS DE RECURSOS HUMANOS	356.800.000.-	40.000.000.-	316.800.000.-
	TOTAL FINANCIAMIENTO PROYECTO	693.482.000.-	40.000.000.-	653.482.000.-
	%	100%	6%	94%
3	OVERHEAD (OH)	96.518.000.-		96.518.000.-
	% OH			14,77%
	TOTAL DE GASTOS (\$)	790.000.000.-	40.000.000.-	750.000.000.-

Si, como resultado de la revisión de los informes y sus respectivas rendiciones, el costo efectivo del Proyecto excediese el costo total de lo presupuestado al momento de su aprobación, será de cargo del Ejecutor completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiere tener el Proyecto respecto de lo calculado, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

Asimismo, si el costo total efectivo del Proyecto fuere menor que el costo total presupuestado al momento de su aprobación, el Ejecutor deberá restituir el monto del cofinanciamiento que exceda del porcentaje máximo aprobado por Corfo, calculado sobre dicho costo efectivo, de manera tal que siempre se mantenga constante la relación entre el aporte de los participantes y el cofinanciamiento de Corfo (no se considera el pago por Overhead).

SÉPTIMO.- Condiciones para la entrega del cofinanciamiento.

Las condiciones para que Corfo realice la transferencia de los recursos asignados del cofinanciamiento al Ejecutor son:

- a) La total tramitación del acto administrativo de Corfo que apruebe este Convenio.
- b) La entrega de los documentos de garantía regulados en la cláusula siguiente.
- c) Acreditar que el ejecutor se encuentra al día en el pago de:
 - Las cotizaciones del seguro de cesantía establecidas en la ley N°19.728;
 - Las cotizaciones de seguridad social;
 - El impuesto a que se refieren los números 3°, 4° y 5° del artículo 20, de la Ley de Impuesto a la Renta.
- d) La certificación de que el Ejecutor se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Corfo, establecido en la ley N°19.862.

Corfo hará entrega de la cuota inicial, una vez verificadas las condiciones señaladas. La entrega de las cuotas siguientes se encontrará supeditada, al menos, al cumplimiento de las condiciones señaladas en las letras b), en su caso, o b), y c) anteriores, y a la aprobación de informes de avance que den cuenta de las actividades realizadas y de la entrega de la rendición de cuentas de los recursos previamente transferidos.

Por último, la entrega de recursos del cofinanciamiento **estará siempre supeditada a la disponibilidad presupuestaria de Corfo.**



TOMADO DE RAZÓN

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 29/12/2023

CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA

Contralor Regional

OCTAVO.- Garantías.

- a) **Anticipos:** El Ejecutor con anterioridad a cada cuota del cofinanciamiento y pago de Overhead, deberá entregar, a satisfacción y en favor de Corfo, cauciones consistentes, ya sea en vales vista, boletas de garantía bancaria pagadera a la vista, depósitos a plazo, pólizas de seguro o Certificados de Fianza otorgados por Instituciones de Garantía Recíproca, todos de ejecución inmediata o a primer requerimiento, con el fin de garantizar el total de los montos de los recursos anticipados del cofinanciamiento y del Overhead. El Ejecutor deberá constituir una garantía por el monto de cada una de las transferencias establecidas en el calendario incorporado en la cláusula duodécima. La glosa de dicho instrumento de garantía deberá expresar que su objetivo consiste en “garantizar el correcto uso del anticipo otorgado por Corfo para la ejecución del Proyecto (señalando la denominación del Proyecto y su código, si el documento de garantía lo permitiera), debiendo tener una vigencia de, por lo menos, **3 (tres) meses** adicionales a la fecha de entrega del 4° y 8° informe trimestral de avance de cada período anual de implementación y del informe final. Cada documento de garantía será devuelto una vez que Corfo apruebe el respectivo informe de avance o el informe final, según corresponda, y la rendición de cuentas correspondiente. Para la devolución de cada documento de garantía se requerirá la restitución total de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados del cofinanciamiento en cada período anual de ejecución. No obstante lo anterior, a contar de la segunda cuota, el monto de la garantía podrá ir ajustándose a fin de incorporar los recursos no aprobados de la rendición anterior.
- b) **Fiel cumplimiento de las obligaciones del Convenio:** Con anterioridad a la entrega del subsidio, o de la primera cuota de éste, según corresponda, el Ejecutor, deberá, además, constituir una caución de igual naturaleza a las anteriormente señaladas para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del Convenio por un valor equivalente, al menos, 5% del monto total de la Primera Etapa del Proyecto. La glosa de este instrumento, en caso de que por su naturaleza la contemple, deberá expresar que se otorga para “garantizar el fiel cumplimiento del convenio de subsidio por parte del Ejecutor, referente al Proyecto (nombre del Proyecto y código)”. Esta garantía tendrá por fin cautelar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio, y deberá tener una vigencia de, por lo menos, 3 meses adicionales a la fecha de presentación del informe final. Esta garantía será devuelta una vez que Corfo apruebe dicho informe y se acredite el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el Convenio.

El correcto uso del anticipo implica, además de la realización de gastos que sean pertinentes con los objetivos del Proyecto y con las normas que regulan su uso contenidas en las bases y en el presente Convenio de Cofinanciamiento, la obligación de usar el cofinanciamiento respetando el cofinanciamiento aprobado, de acuerdo con las reglas señaladas en el último párrafo de la cláusula sexta precedente y en el numeral 11.4.2 de las Bases Administrativas Generales.

La restitución de los recursos que corresponda se realizará en el plazo prudencial que Corfo fije, el que no puede exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de los documentos de garantía.

Los documentos de garantía deberán entregarse dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados desde su requerimiento por parte de Corfo. Antes de la fecha de vencimiento de este plazo, el Ejecutor podrá solicitar fundamentadamente a Corfo prórroga de hasta 30 (treinta) días hábiles.

**TOMADO DE RAZÓN**

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 29/12/2023

CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA

Contralor Regional

Si transcurridos los plazos señalados o su prórroga, no se ha presentado cualquiera de los documentos de garantía, debiendo hacerlo, Corfo tendrá por desistida la postulación, o pondrá término anticipado al Convenio, según corresponda.

Asimismo, la no renovación oportuna de cualquiera de las garantías a requerimiento de Corfo, la facultará para ejecutar aquellas que se encuentren vigentes y para poner término anticipado al Convenio. Se entenderá que la renovación es "oportuna" cuando los documentos de garantía son recibidos a conformidad de Corfo, al menos, con 3 (tres) días hábiles de anticipación al vencimiento de aquel/los que obran en poder de Corfo.

Se deja constancia que la garantía por anticipo no reviste el carácter de cláusula penal, por lo que, en caso de que su cobro no permita recuperar los recursos anticipados que deban ser restituidos, Corfo podrá ejercer las acciones que corresponda para lograr el reintegro del total de dichos fondos.

NOVENO.- Seguimiento del Proyecto.

Corfo podrá hacer seguimiento a las actividades del Proyecto, desarrolladas por el Ejecutor, por los demás participantes y por terceros contratados, sin necesidad de aviso previo. Para estos efectos, tratándose de contratación de actividades con terceros, la facultad de seguimiento y control deberá constar en los contratos que suscriba el Ejecutor con dichas entidades, siendo responsable de incumplimiento de sus obligaciones en caso de omisión, y si de ella se derivan dificultades para realizar las labores de seguimiento antedichas. No obstante, Corfo no asume la codirección o coejecución del Proyecto, siendo su ejecución de exclusiva responsabilidad del Ejecutor.

DÉCIMO.- Disponibilidad y entrega de información.

Corfo, o quién ésta designe, podrá realizar revisiones, visitas en terreno y requerir toda la información técnica y financiera que estime necesaria para verificar si la administración del Proyecto, ya señalado, se desarrolla conforme a lo estipulado, si las actividades descritas en los informes corresponden a la realidad, y para verificar el correcto uso de los recursos del cofinanciamiento, y materialización de los aportes comprometidos, sin necesidad de aviso previo.

Para lo anterior, el Ejecutor y demás participantes que correspondan deberá(n) ceñirse a lo dispuesto en las bases, a las instrucciones operativas que Corfo entregue al respecto, y cumplir con lo siguiente:

- a) Llevar por separado un centro de costos para la contabilidad del Proyecto.
- b) Entregar la información y documentación de respaldo necesaria, que permita hacer las correspondientes verificaciones a Corfo y, en su caso, a la Contraloría General de la República.
- c) Entregar la información y realizar las rendiciones requeridas por el medio correspondiente.
- d) Otorgar a Corfo, a la entidad o persona que ésta determine y a la Contraloría General de la República, todas las facilidades y colaboración necesaria para visitar y verificar, en el lugar de ejecución, las actividades desarrolladas y los gastos efectuados con cargo al cofinanciamiento y a los aportes.
- e) Cumplir con las instrucciones impartidas por Corfo, respecto del modelo de gestión y seguimiento del instrumento Transforma.
- f) Aportar a la Gerencia de Redes y Territorios toda la información necesaria para dar cumplimiento al Hito Anual de Implementación, que comprende los 10 primeros meses de ejecución de cada año de la Etapa de Implementación, en el que se analizan los avances efectivamente alcanzados y las medidas adoptadas para su cumplimiento, en caso de presentar retrasos.



TOMADO DE RAZÓN

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 29/12/2023

CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA

Contralor Regional

g) Cumplir íntegramente con las obligaciones establecidas en la ley N°19.862.

UNDÉCIMO.- Informes.

El Ejecutor deberá cumplir con la entrega de informes, de conformidad al calendario establecido en la cláusula duodécima siguiente.

Estos informes deberán contener, al menos, la individualización de las actividades ejecutadas, los resultados obtenidos y no obtenidos, y la rendición de cuentas en el período a informar, debiendo ajustarse a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la sustituyan o reemplacen, y a los formatos, contenidos y condiciones que Corfo disponga al efecto.

El número y calendario de los informes, podrá ser modificado por Corfo de oficio o previa solicitud fundada del Ejecutor, en este último caso, remitida antes del respectivo vencimiento del plazo de entrega.

Corfo podrá solicitar informes de avance extraordinarios en todo momento, y en los períodos que se determine en función del seguimiento de las actividades del Proyecto, no siendo necesario en este caso, la modificación del Convenio de Cofinanciamiento.

Corfo dará su aprobación o formulará observaciones a los informes en el plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados desde su recepción, o desde la revisión en terreno, según corresponda.

Ante la solicitud de antecedentes, modificación o complementación de los informes por parte de Corfo, el Ejecutor deberá cumplir tal requerimiento dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes. Una vez que se hayan entregado por el Ejecutor, todos los antecedentes, modificaciones o complementaciones solicitadas, o bien, se haya vencido el último término concedido al efecto, Corfo resolverá en definitiva dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles.

Corfo exigirá la modificación de la fecha de vencimiento del documento de garantía, si el Ejecutor entregase el informe fuera de plazo.

Los informes que no se ajusten a los formatos, contenidos y condiciones que disponga Corfo y/o no contengan la rendición de cuentas del período a informar, se entenderán como no presentados. El incumplimiento reiterado en la entrega oportuna de los informes facultará a Corfo, sin perjuicio de que, en mérito del retraso producido, Corfo decida, previo apercibimiento y fijación de un plazo perentorio al Ejecutor para la entrega del respectivo informe, dar término anticipado al Convenio, según corresponda, de acuerdo a las reglas establecidas en la cláusula vigésimo cuarta siguiente y en el subnumeral 14.1.3.2 de Bases Administrativas Generales.

Asimismo, Corfo se reserva el derecho de verificar que la información técnica y legal declarada y/o presentada por el ejecutor en los informes y/o revisada en mérito de sus labores propias de seguimiento, sea efectiva. En el caso de que se verifique fundadamente alguna disconformidad grave, además de ejercer acciones correctivas, Corfo podrá suspender la entrega del cofinanciamiento y/o poner término anticipado al Proyecto, de acuerdo con las reglas establecidas en la cláusula vigésimo cuarta siguiente y en el subnumeral 14.1.3.2 de Bases Administrativas Generales, y en su caso, denunciará penalmente la eventual configuración de algún delito.



TOMADO DE RAZÓN

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 29/12/2023

CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA

Contralor Regional

Constituirá “disconformidad grave” la diferencia verificada por Corfo, en la información allegada con el o los informes técnicos del Proyecto, y la rendición de cuentas presentada, que permita concluir que existe negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades, duplicidad en la rendición de respaldos de gastos en el mismo Proyecto o con otros financiados con recursos públicos; simulación de actos o contratos; valoración de gastos por sobre el valor de mercado; documentos contables (tales como facturas, boletas, notas de crédito o débito) falsos o adulterados.

Para la revisión de los informes, Corfo podrá solicitar al Ejecutor que realice una o más presentaciones sobre los resultados reportados en los mismos. Los lugares, medios, fechas y horas de dichas presentaciones serán oportunamente informados por Corfo, con una anticipación no inferior a 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de su realización. Asimismo, en dicha oportunidad, se indicarán los requisitos, contenidos y formato de la presentación misma. En caso de que el Ejecutor no realice su presentación, o la misma no cumpla con las indicaciones comunicadas, se podrá dar término anticipado al Convenio.

DUODÉCIMO.- Calendario de informes y entrega del cofinanciamiento y pago de Overhead de la Primera Etapa de Implementación del Proyecto.

Informe	Fecha o período de corte actividades a informar	Fecha de entrega	Desembolso	Contenido del informe	
N/A	N/A	N/A	Anticipo		\$225.738.316, del cual, \$33.860.747 corresponde a Overhead.
1° Informe de Avance Trimestral	Al mes 3 de ejecución.	Hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de corte.	N/A	Los resultados de las actividades desarrolladas hasta la fecha de corte y la respectiva rendición de cuentas.	N/A
2° Informe de Avance Trimestral	Al mes 6 de ejecución.	Hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de corte.	N/A	Los resultados de las actividades desarrolladas desde la fecha de corte del informe anterior y hasta la fecha de corte de este informe y la respectiva rendición de cuentas.	N/A
3° Informe de Avance Trimestral	Al mes 9 de ejecución.	Hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de corte	N/A	Los resultados de las actividades desarrolladas desde la fecha de corte del informe anterior y hasta la fecha de corte de este informe y la respectiva rendición de cuentas.	N/A
Informe de Primer Hito Anual de Cumplimiento	Mes 10 de ejecución del primer año de implementación.	Mes 11 de ejecución del primer año.	Cuota 2	Los resultados de las actividades desarrolladas desde la fecha de corte del informe anterior y hasta la fecha de corte de este informe.	\$262.130.842, del cual, \$31.328.627, corresponde a Overhead
4° Informe de Avance Trimestral	Al mes 12 de ejecución.	Hasta 10 días hábiles	N/A	Los resultados de las actividades desarrolladas desde la	N/A


TOMADO DE RAZÓN
 Por orden de la Contralora General de la República (S).
 Fecha: 29/12/2023
 CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
 Contralor Regional

		posteriores a la fecha de corte.		fecha de corte del informe anterior y hasta la fecha de corte de este informe y la respectiva rendición de cuentas.	
5° Informe de Avance Trimestral	Al mes 15 de ejecución.	Hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de corte.	N/A	Los resultados de las actividades desarrolladas desde la fecha de corte del informe anterior y hasta la fecha de corte de este informe y la respectiva rendición de cuentas.	N/A
6° Informe de Avance Trimestral	Al mes 18 de ejecución.	Hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de corte.	N/A	Los resultados de las actividades desarrolladas desde la fecha de corte del informe anterior y hasta la fecha de corte de este informe y la respectiva rendición de cuentas.	N/A
7° Informe de Avance Trimestral	Al mes 21 de ejecución	Hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de corte.	N/A	Los resultados de las actividades desarrolladas desde la fecha de corte del informe anterior y hasta la fecha de corte de este informe y la respectiva rendición de cuentas.	N/A
Informe de Segundo Hito Anual de Cumplimiento	Mes 22 de ejecución	Mes 23 de ejecución del segundo año.	Cuota 3	Los resultados de las actividades desarrolladas desde la fecha de corte del informe de hito anual anterior y hasta la fecha de corte de este informe.	\$262.130.842, del cual, \$31.328.626, corresponde a Overhead
8° Informe de Avance Trimestral	Al mes 24 de ejecución.	Hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de corte.	N/A	Los resultados de las actividades desarrolladas desde la fecha de corte del informe anterior y hasta la fecha de corte de este informe y la respectiva rendición de cuentas.	N/A
9° Informe de Avance Trimestral	Al mes 27 de ejecución	Hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de corte.	N/A	Los resultados de las actividades desarrolladas desde la fecha de corte del informe anterior y hasta la fecha de corte de este informe y la respectiva rendición de cuentas.	N/A
10° Informe de Avance Trimestral	Al mes 30 de ejecución	Hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de corte.	N/A	Los resultados de las actividades desarrolladas desde la fecha de corte del informe anterior y hasta la fecha de corte de este informe y la respectiva rendición de cuentas.	
Informe Final	Hasta vencimiento del plazo de ejecución del Proyecto.	Dentro de los 60 días corridos siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del Proyecto.	N/A	Los resultados de las actividades desarrolladas hasta la fecha de corte y respectiva rendición de cuentas.	N/A



TOMADO DE RAZÓN

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 29/12/2023

CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA

Contralor Regional

DÉCIMO TERCERO.- Acciones correctivas, suspensión de pagos y de gastos y deber de información.

El Ejecutor deberá dar cumplimiento a los objetivos generales y específicos, resultados, productos, actividades, plazos, costos, aportes y presupuestos financieros, establecidos en el Proyecto. Será facultad de Corfo calificar dicho cumplimiento, así como determinar y/o aprobar los eventuales cambios o modificaciones que experimenten esas circunstancias durante el desarrollo del Proyecto, en la medida que no se infrinja lo establecido en las bases del instrumento y el objeto del Proyecto adjudicado.

La continuidad en la entrega de recursos del cofinanciamiento quedará sujeta a la evaluación que Corfo, en mérito de sus labores de seguimiento y control, haga del avance y ejecución del Proyecto, del cumplimiento de las obligaciones del Ejecutor y/o demás participantes y de su disponibilidad presupuestaria.

Corfo, en todo momento, podrá suspender la entrega de recursos del cofinanciamiento, si constata que el Proyecto no se desarrolla satisfactoriamente, o que el ejecutor y/o participantes han incumplido total o parcialmente sus obligaciones. Del mismo modo, Corfo podrá ordenar al Ejecutor que se abstenga de seguir efectuando gastos con cargo al cofinanciamiento entregado. En tal caso, se podrán aceptar gastos asociados a actividades realizadas, en las condiciones y hasta la fecha indicada en la comunicación de dicha orden.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto en la ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el Año 2023, o a las instrucciones dictadas por el Ministerio de Hacienda en relación con su artículo 23, o a lo dispuesto en los convenios suscritos entre Corfo y el Ejecutor, no se podrá efectuar cualquier nueva transferencia de recursos hasta que el incumplimiento sea subsanado.

En estas situaciones, Corfo podrá disponer la aplicación de medidas correctivas que considere adecuadas y necesarias para corregir las deficiencias que se identifiquen durante la ejecución del Proyecto, con la finalidad de que éstos se desarrollen de acuerdo con las condiciones en que fueron aprobados y, además, en observancia de lo dispuesto en las respectivas bases, reglamentos, y/o normativas del Instrumento y demás normas aplicables. Lo anterior, sin perjuicio de ponerle término anticipado al Convenio si verifica la configuración de alguna(s) de la(s) causal(es) indicadas en las cláusulas vigésimo segunda o vigésimo tercera del presente Convenio.

Asimismo, el Ejecutor estará obligado a informar a Corfo y proponer oportunamente el término anticipado al Convenio, si llegase a la convicción de que éste no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o cuando no pueda enterar la parte del aporte de su responsabilidad y/o el de los demás participantes en el mismo.

DÉCIMO CUARTO.- Dirección del Proyecto y Equipo de Trabajo.

Para su ejecución, el Proyecto puede contar con el siguiente Equipo de Trabajo:

- a. **Presidente del Proyecto Transforma:** su rol principal es orientar política, técnica y estratégicamente al Comité Ejecutivo, con la finalidad de asegurar el logro de los objetivos planteados para el Proyecto.
El Presidente del Proyecto Transforma, es designado por el Comité Ejecutivo y, en casos justificados, podrá designar un representante para actividades que este determine.



TOMADO DE RAZÓN

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 29/12/2023

CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA

Contralor Regional

- b. **Comité Ejecutivo:** su función es entregar las orientaciones técnicas, y con base a las mismas, conducir el Proyecto. Estará integrado, al momento de su constitución, por uno o más representantes del sector público y privado o de los ámbitos académico y/o de investigación, y por un funcionario de Corfo, todos designados por el Gerente de Redes y Territorios de Corfo.
Para su funcionamiento, deberán concurrir al menos 3 miembros del Comité, los que, además, deberán representar la mitad más uno de sus miembros designados; y sus decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros que asistan.
La incorporación de nuevos miembros en este Comité, será determinada por el Presidente del Proyecto, con la aprobación previa del Comité Ejecutivo.
- c. **Órganos Consultivos:** su función es apoyar el desarrollo del Proyecto, entregando su opinión técnica y estratégica. Estará constituido por representantes del sector privado, académico y/o de investigación, y del sector público. Éstos serán designados por el Comité Ejecutivo, debiendo notificar de la designación a Corfo, pudiendo ésta formular observaciones si, a su juicio, no fueren idóneos.
- d. **Consultores Expertos:** son las personas, naturales o jurídicas, contratadas por el Ejecutor o por Corfo, conforme quien administre el Proyecto, de acuerdo con el perfil definido por Corfo, y con la recomendación del Comité Ejecutivo, para ejecutar las acciones definidas para cada Etapa.
- e. **Gerente y Personal de Apoyo:** es la persona natural contratada por el Ejecutor, de acuerdo con el perfil definido por la Corporación, y con la recomendación del Comité Ejecutivo, para coordinar desde el punto de vista técnico y administrativo, las Etapas de Diseño de la Hoja de la Ruta e Implementación.

El Proyecto podrá contar con un equipo profesional, técnico y administrativo, desde la Etapa de Diseño de la Hoja de Ruta.

Corfo no participará en el proceso de evaluación de los Consultores Expertos, del Gerente y del Personal de Apoyo del proyecto.

DÉCIMO QUINTO.- Rendiciones.

Las rendiciones financieras se deberán efectuar de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fijó normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o con las normas que la sustituyan o reemplacen, a través del “Sistema de Gestión de Proyectos”, versión 2, cuyo uso fue autorizado por Resolución Exenta N°0985, de 2019, del órgano contralor, y con los formatos, contenidos y condiciones establecidos en la Resolución (E) N° 443, de 2020, modificado por Resolución (E) N°131, de 2023, ambas de Corfo, que aprobó el Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos, o aquella que la modifique o reemplace, primando lo dispuesto, Resolución N°30, de 2015, ya citada, en caso de ser contradictorias.

Se deberá rendir cuenta sobre la base de costos reales, debidamente respaldados con documentos fidedignos y, asimismo, deberá acreditarse el respectivo pago. No podrán destinarse recursos del cofinanciamiento a inversiones en el Mercado de Capitales, a la compra de inmuebles, impuestos recuperados por el Ejecutor, inversiones en bienes de capital no determinantes - a juicio de Corfo para el Proyecto, ni al pago de indemnizaciones de cualquier naturaleza.

Las actividades y gastos, además de estar correctamente rendidos, requerirán para su aprobación, de la correspondiente pertinencia técnica.



TOMADO DE RAZÓN

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 29/12/2023

CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA

Contralor Regional

Se entiende por pertinencia técnica de un gasto o actividad la verificación que realiza Corfo sobre la relación e idoneidad de los mismos respecto al cumplimiento de los objetivos y resultados del Proyecto, verificando, además, que se encuentren enmarcados dentro de las actividades financiables y condiciones particulares establecidas en las bases y a lo señalado en las Bases Administrativas Generales.

DÉCIMO SEXTO.- Procedimiento de adquisiciones y contrataciones.

El Ejecutor deberá observar para todas las adquisiciones de bienes y contratación de servicios, los procedimientos y requisitos contenidos en el Anexo N°11 – Parte 3, de la Resolución(E) N°443, de 2020, de Corfo, que aprueba el “Manual de Rendiciones y Seguimiento Financiero de proyectos financiados y/o cofinanciados por Corfo y sus Anexos”, o el acto administrativo que las modifique o reemplace.

Sólo se podrán subcontratar o externalizar las actividades que no constituyan el objeto principal del Convenio. Por lo anterior, solamente podrá subcontratarse actividades financiadas con cargo a la cuenta “Gastos de Operación” definida en la letra b) del numeral 4.6.1 de las BAG, especificadas en la versión vigente (o última versión) del Proyecto en el Sistema de gestión de Proyectos. SGP, conforme a lo señalado en el párrafo tercero de la cláusula segunda precedente, que contiene, entre otros aspectos, el detalle del presupuesto aprobado por actividad, diferenciado por fuente de financiamiento.

En particular, las actividades que durante la ejecución del proyecto se subcontratarán o externalizarán, por no constituir el objetivo principal del convenio, son las siguientes:

1	Diseñar una estrategia de ampliación y fortalecimiento del Programa HuellaChile: corresponde a la licitación del estudio que permita una propuesta de ampliación y fortalecimiento del proyecto.
2	Impulso a las soluciones de almacenamiento energético en el sector productivo: corresponde a la contratación de una consultoría experta para diseñar, impulsar y acompañar programa multinivel para las empresas.
3	Programa de distritos, parques y barrios industriales sostenibles para el desarrollo de tecnologías de mitigación y adaptación al cambio climático: consiste en el desarrollo de una consultoría experta para el diseño de un modelo de parques y barrios industriales en la simbiosis industrial y la sostenibilidad.
4	Programa de Fomento a la adopción de nuevas fuentes sostenibles de agua: consiste en el desarrollo de una consultoría que elabore un modelo de desarrollo de un programa que permita educar a las empresas y/u organizaciones sobre los beneficios y desafíos de las nuevas fuentes de agua como la desalinización y la captación de aguas de lluvia, que fomenten su participación y colaboración en el desarrollo e implementación de estas soluciones.
5	Diseño y gestión de un Plan comunicacional, marca y plan de posicionamiento del programa: consiste en una consultoría experta para el diseño de la marca del programa, plan de posicionamiento, página web y difusión, y la contratación de una agencia de comunicaciones que gestione las redes sociales y generación de contenido.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Modificaciones del Proyecto.

El Ejecutor podrá solicitar modificaciones al Proyecto, siempre que éstas no alteren la naturaleza y el objetivo general del mismo. Estas modificaciones podrán ser determinadas de oficio por Corfo, o bien, previa solicitud del Ejecutor, las cuales deben

ser fundadas y solicitadas a través del sistema informático disponible para estos efectos, en ambos casos, estando vigente el plazo de ejecución.

En particular, Corfo podrá exigir modificaciones al Proyecto, conforme a los antecedentes con que cuente respecto a su ejecución, siempre que éstas no alteren los elementos antes indicados, con el objeto de introducir precisiones o rectificaciones que no fueron previstas en la instancia de adjudicación del mismo y/o durante la revisión de informes.

Previa solicitud fundada del ejecutor, Corfo resolverá acerca de la inclusión, sustitución o retiro de los participantes del respectivo Proyecto, salvo que las bases establezcan restricciones en esta materia.

Toda modificación dispuesta o autorizada por Corfo, deberá incorporarse al SGP o sistema que lo reemplace, actualizándose de esta forma la versión vigente del proyecto.

De conformidad con lo establecido en el numeral 14.3 de las bases del instrumento, la modificación de elementos sustanciales será de competencia del Comité de Asignación de Fondos - CAF. Para dichos efectos se considerarán aspectos sustanciales el término anticipado del Proyecto, los objetivos específicos del Proyecto, el aumento del financiamiento o cofinanciamiento total asignado a una Etapa, y el aumento en el total de la cuenta de recursos humanos.

Las restantes modificaciones serán resueltas por el Gerente de Redes y Territorios de Corfo.

DÉCIMO OCTAVO.- Suspensión de la ejecución del Proyecto.

Corfo podrá suspender por períodos determinados, de oficio o a petición del ejecutor, el plazo de ejecución de las actividades del Proyecto, en caso de producirse circunstancias graves, de carácter transitorio, que impidan su normal desarrollo.

En caso de solicitud del Ejecutor, deberán acompañarse los antecedentes que la justifican. Corfo analizará su pertinencia y se pronunciará al respecto comunicando su decisión al Ejecutor.

En total, las suspensiones del plazo de ejecución del Proyecto no podrán exceder de la mitad del plazo originalmente aprobado. De esta manera, un Proyecto cuya duración sea de 12 meses, podrá ser suspendido, en total, hasta por 6 meses.

Autorizada la suspensión, Corfo, al momento de la rendición, rechazará cualquier gasto efectuado con cargo al cofinanciamiento durante este período. Si el Ejecutor realizare gastos con cargo a su aporte, éstos deberán corresponder a necesidades ordinarias y que tengan por finalidad el desarrollo normal del Proyecto.

En ambos casos, la suspensión del plazo de ejecución se contará desde la fecha que indique Corfo al comunicar su decisión.

DÉCIMO NOVENO.- Publicidad y difusión.

La información que Corfo reciba a través de los informes es pública, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la normativa vigente.

En los respectivos formularios de postulación y para los informes, Corfo podrá disponer expresamente que determinados capítulos o apartados sean de público conocimiento desde el momento de su entrega, siendo respo

información de carácter confidencial, o datos personales o sensibles en los referidos campos.

El Ejecutor autoriza a Corfo, desde la postulación del Proyecto, a utilizar y distribuir material escrito o audiovisual relativo al Proyecto y a los demás participantes de éste para actividades de difusión.

Además, durante la ejecución del Proyecto el Ejecutor se obligará a lo siguiente:

- a) Conocer y aplicar la normativa asociada al Proyecto, en especial respecto de las actividades financiables, montos de cofinanciamiento, requisitos de cofinanciamiento, mecanismos de rendición y seguimiento.
- b) Cumplir fielmente con el Convenio celebrado con Corfo y con el plan de trabajo comprometido.
- c) Proporcionar oportunamente a Corfo, toda la información y antecedentes que le sean requeridos, para realizar su supervisión y control, acerca de las actividades y otorgar las facilidades necesarias para dicho objeto.
- d) Apoyar y participar activamente en los eventos, reuniones y/o talleres programados en el Proyecto que realice Corfo, para promocionar los resultados parciales y finales del Proyecto.
- e) Realizar difusión de los resultados de acuerdo con lo establecido en el Proyecto y de acuerdo con lo requerido por Corfo.
- f) Rotular los documentos oficiales, equipos, bienes de capital, obras y construcciones del Proyecto de forma que haga notoria la contribución de Corfo a su ejecución, dentro del plazo de 1 (un) mes desde su adquisición o realización.
- g) El Proyecto deberá ejecutarse usando la imagen de marca provista por Corfo para los Proyectos Transforma y seguir las indicaciones para su correcto uso en los materiales, señaléticas, plataformas, medio de difusión u otros que comprendan la operación del Proyecto. Asimismo, en toda actividad pública y privada, que se efectúe para difundir el Proyecto, ya sea durante su ejecución y hasta el término de vigencia del presente Convenio, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalar expresamente que el Proyecto es apoyado por Corfo. El cumplimiento de esta obligación podrá ser suspendida temporal o definitivamente por Corfo.
- h) Contestar la encuesta de Evaluación del Servicio de la entidad participante, si corresponde, y remitir respuestas de encuestas, informes u otra información sobre los resultados intermedios o finales cuando sean solicitados por Corfo.
- i) Contestar las encuestas de línea base y resultados, conforme a las instrucciones emanadas por Corfo, según corresponda.
- j) Otorgar las facilidades necesarias y proporcionar información que haya sido relevante para el levantamiento de los indicadores del Proyecto, para que Corfo pueda realizar, una vez terminado el Proyecto y, por el plazo de cinco años, el seguimiento de sus logros y la evaluación de su impacto.
- k) De conformidad a lo dispuesto en la letra d) del inciso segundo del artículo 23 de la ley N°21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, y el número 15 del Oficio Circular N°20, de 11 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda, las instituciones privadas que reciban fondos públicos, por cualquier concepto, por un monto total superior a dos mil unidades tributarias mensuales, deberán publicar los convenios en su sitio electrónico, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.

El incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de estas obligaciones, facultará a Corfo para desestimar la continuación del Proyecto, poniendo término anticipado al Convenio, de acuerdo con las reglas establecidas en la cláusula vigésimo segunda del presente Convenio.



TOMADO DE RAZÓN

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 29/12/2023

CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA

Contralor Regional

Con posterioridad al término del Proyecto, y durante un período de 5 (cinco) años, el Ejecutor se obliga a responder encuestas, remitir informes y proporcionar cualquier otra información sobre los resultados intermedios, finales o impactos del Proyecto, cuando sea solicitado por Corfo, directamente o a través de un tercero.

El Ejecutor asume esta obligación por el solo hecho de haber postulado y obtenido cofinanciamiento de Corfo. Esta información es relevante para la elaboración de métricas y para la evaluación de impacto del instrumento.

VIGÉSIMO.- Término del plazo de ejecución de actividades de la Primera Etapa de Implementación del Proyecto.

La fecha de término del plazo de ejecución de las actividades del Proyecto corresponderá a aquella en la que concluya el plazo señalado en la cláusula tercera precedente, en la cual se reflejarán sus modificaciones, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula vigésimo sexta siguiente, en caso de haberse autorizado una o más prórrogas y/o suspensiones, o a la fecha de la total tramitación de la resolución que apruebe este Convenio y/u ordene al transferencia de los recursos, para la ejecución de la Segunda Etapa de Implementación, si ésta ocurriere primero.

De conformidad a lo indicado en el numeral 10 de las Bases Administrativas Generales, las actividades contempladas en los proyectos, así como los gastos con cargo al cofinanciamiento, deberán realizarse dentro del plazo de ejecución y de sus eventuales prórrogas. Lo señalado, es sin perjuicio de lo dispuesto respecto de gastos anticipados y aquellos períodos en que el Proyecto haya sido excepcionalmente suspendido.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Término normal del proyecto.

El término normal del Proyecto se produce en el momento en que, habiendo concluido el plazo de ejecución de las actividades de la Primera Etapa de Implementación del Proyecto Transforma Nacional denominado "Programa "Transforma Cambio Climático", Código 22PEDN-228153-2, y entregado su informe final, Corfo resuelve y comunica al Ejecutor la aprobación del referido informe.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Término anticipado del Proyecto y del Convenio.

Sin perjuicio de las demás causales señaladas en las bases del instrumento, en las Bases Administrativas Generales y en el presente Convenio de Cofinanciamiento, Corfo podrá adoptar la decisión de dar término anticipado al Proyecto y/o de su administración, aplicándose las consecuencias y sanciones que para cada caso se señala, en las cláusulas vigésimo tercera y vigésimo cuarta siguientes.

De acuerdo con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 11 de las bases, en todos los casos de que Proyecto terminare anticipadamente, o no ejecutare todas las actividades aprobadas y/o el presupuesto asignado, se resolviere su administración directa, se reemplazare al Ejecutor o éste incumpliere sus obligaciones, el Gerente de Redes y Territorios de Corfo, deberá determinar fundadamente el monto o porcentaje de pago que, por concepto de costo de administración, deberá efectuarse al Ejecutor que lo administraba. Lo señalado es sin perjuicio de lo señalado en la cláusula vigésimo cuarta siguiente, en caso de término anticipado del Proyecto y/o de su administración por causa imputable al Ejecutor.

VIGÉSIMO TERCERO.- Término anticipado del proyecto y/o de su administración por causa no imputable al Ejecutor.

Se podrá poner término anticipado, sea por su propia iniciativa o a solicitud del Ejecutor en las siguientes situaciones:



TOMADO DE RAZÓN

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 29/12/2023

CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA

Contralor Regional

- a. Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el Proyecto, por causa no imputable a la falta de diligencia del Ejecutor en la administración del Proyecto, calificada debidamente por Corfo.
- b. Por haber llegado a la convicción de que el Proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, por causa no imputable a la falta de su diligencia, calificada debidamente por Corfo.
- c. Otras causas no imputables a la falta de diligencia del Ejecutor en el desempeño de sus actividades relacionadas con el Proyecto, calificadas debidamente por Corfo.

VIGÉSIMO CUARTO.- Término anticipado del Proyecto y/o de su administración por causa imputable al Ejecutor.

Se podrá poner término anticipado al Proyecto o de su administración en caso de que el Ejecutor incumpla negligentemente o con falta de la diligencia debida sus obligaciones. Constituye incumplimiento culpable del Ejecutor, las siguientes situaciones:

- a. Negar o dificultar labores de seguimiento de Corfo.
- b. Negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades.
- c. Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal declarada, y la efectiva.
- d. Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el Proyecto, por causa imputable a su falta de diligencia en la administración del Proyecto, calificada debidamente por Corfo.
- e. Por haber llegado a la convicción de que el Proyecto no alcanzará los resultados esperados, o no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, por causa imputable a su falta de diligencia, calificada debidamente por Corfo.
- f. En las rendiciones: duplicidad en la rendición de respaldos de gastos, simulación de actos o contratos, valoración de gastos por sobre el valor de mercado, documentos contables (tales como facturas, boletas, notas de crédito o débito) falsos o adulterados, otras causas imputables a su falta de diligencia en el desempeño de sus actividades relacionadas con el Proyecto, calificadas debidamente por Corfo.

VIGÉSIMO QUINTO.- Efectos del término anticipado del Proyecto o de su administración.

Resuelto por Corfo el término anticipado de un Proyecto, el Ejecutor deberá:

- a. En ambos casos, el Ejecutor deberá hacer entrega de un informe final de cierre, dentro del plazo prudencial que se establezca en la resolución que dé término anticipado, en que se rinda cuenta sobre la totalidad de los fondos ejecutados del Proyecto.
- b. Restituir a Corfo o a quien este designe, los fondos observados, no rendidos y/o rechazados del Proyecto. Para el cálculo del saldo a devolver, se aplicará, además, el criterio establecido en el último párrafo de la cláusula sexta del presente Convenio de Cofinanciamiento y en el en el último párrafo del subnumeral 11.4.2 de las Bases Administrativas Generales.
- c. Traspasar a Corfo o a quien este designe, todos los documentos del Proyecto que obra en su poder.

Resuelto por Corfo sólo el término de la Administración del Proyecto, el Ejecutor deberá traspasar la supervisión, administración y seguimiento del Proyecto en curso a quien se determine, cuando sólo se trate del término anticipado de la Administración.



TOMADO DE RAZÓN

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 29/12/2023

CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA

Contralor Regional

En el caso de que el Proyecto termine anticipadamente por causa no imputable al Ejecutor, Corfo determinará fundadamente el monto o porcentaje de Overhead que corresponde pagarle por la administración del mismo.

Finalmente, si el Proyecto o su administración terminan anticipadamente por causal imputable al Ejecutor, este último deberá restituir la totalidad de los recursos recibidos por concepto de "gastos de administración" (valor nominal) en el plazo que Corfo fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipo y fiel cumplimiento de las obligaciones del Convenio que se encuentre en poder de la Corporación. Se hará efectiva la garantía si el Ejecutor no realiza la restitución dentro del plazo fijado.

La restitución de los recursos que corresponda se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 7° de la ley N°21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, o la norma vigente correspondiente a la fecha en que deba realizarse el reintegro.

VIGÉSIMO SEXTO.- Modificaciones del Convenio de Cofinanciamiento.

Las modificaciones al Proyecto que signifiquen un cambio de las cláusulas del presente Convenio deberán constar en un instrumento modificatorio del mismo, el que deberá ser aprobado por Resolución de Corfo y seguir la tramitación que corresponda.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Término del Convenio de Cofinanciamiento.

El Convenio se entenderá terminado sólo una vez que el Ejecutor cumpla con todas las obligaciones pendientes a su respecto, incluida la restitución de los recursos del cofinanciamiento en el plazo prudencial que Corfo fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipo y fiel cumplimiento de las obligaciones del Convenio que se encuentre en poder de Corfo y que se contará desde el requerimiento del saldo a devolver, ya sea resultante de las revisiones de informes, o bien, por haberse dado término anticipado al Proyecto y al Convenio.

VIGÉSIMO OCTAVO.- Titularidad de los productos o resultados del Proyecto y Propiedad Intelectual.

El Ejecutor deberá regular, en los contratos suscritos con las entidades a las que contrate para la realización de las actividades de la Primera Etapa de Implementación del Proyecto Transforma ya individualizado, la transferencia de derechos patrimoniales de autor respecto al encargo hecho por el Ejecutor, el que será titular secundario de la obra, cualquier sea la naturaleza de la obra creada o realizada.

Para el caso de que la obra creada o realizada sea un programa computacional operará lo señalado en los incisos segundo y tercero del artículo 8° de la ley N°17.336 de Propiedad Intelectual.

Será obligación y de cargo del Ejecutor realizar todas las gestiones referidas al cumplimiento de lo indicado en el artículo 73 de la ley N°17.336 en relación con la inscripción de la transferencia en el Departamento de Derechos Intelectuales.

El Ejecutor deberá autorizar a la Corporación de Fomento de la Producción para utilizar la creación que fuere encargada a terceros, debiendo acompañar el documento en que autoriza su uso junto con la rendición técnica del Proyecto. El uso que se haga de la obra deberá ajustarse a lo establecido en la ley N°17.336 sobre Propiedad Intelectual y, en especial, a lo dispuesto en el artículo 18 de la citada



TOMADO DE RAZÓN

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 29/12/2023

CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA

Contralor Regional

En caso de que se ponga término anticipado al presente Contrato, el Ejecutor deberá traspasar los derechos patrimoniales de autor a quien Corfo le señale.

VIGÉSIMO NOVENO.- Obligaciones generales.

El Ejecutor debe cumplir con la normativa específica que regula las actividades que se propone ejecutar en el contexto del Proyecto, debiendo recabar y acompañar, en caso de ser necesario, todas las autorizaciones y certificados requeridos de los organismos públicos pertinentes (Ministerio de Salud, Servicio Agrícola y Ganadero, Municipios, etc.).

Asimismo, los investigadores deben cumplir con la normativa vigente y los estándares que regulan la actividad científica en las áreas de que trate la iniciativa.

Corfo se reserva el derecho a recabar directamente un pronunciamiento independiente sobre aspectos éticos/bioéticos y/o de bioseguridad, en los casos que considere necesario, como asimismo a auditar los aspectos éticos/bioéticos y/o de bioseguridad de los proyectos tomando las medidas que estime pertinentes, de encontrar discrepancias o incumplimientos en relación con los protocolos aprobados.

TRIGÉSIMO.- Aceptación y obligatoriedad de las bases.

El Ejecutor declara conocer y aceptar el contenido y obligatoriedad de las bases que rigen el instrumento de cofinanciamiento y de las Bases Administrativas Generales.

TRIGÉSIMO PRIMERO.- Interpretación de cláusulas del Convenio de Cofinanciamiento.

Las cláusulas del presente Convenio que pudiesen ser objeto de controversias o dudas en cuanto a su correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de su aplicación y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir acerca de ellas, serán resueltas por Corfo. El Ejecutor podrá formular a Corfo alcances en materia de interpretación para la correcta, pero no serán de manera alguna, obstáculo para la decisión de Corfo en cuanto a la interpretación definitiva que éste estime otorgarle a las cláusulas controvertidas. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos contemplados en la ley.

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Domicilio y competencia.

Para los efectos del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

TRIGÉSIMO TERCERO.- Notificaciones.

La notificación de los actos administrativos y demás comunicaciones relacionadas con el Proyecto, en caso de que el Ejecutor lo haya autorizado expresamente en el respectivo formulario de postulación o durante la ejecución del Proyecto, se efectuará mediante el envío de una copia del acto o comunicación a la casilla de correo electrónico informada. En estos casos, la notificación surtirá efectos a partir del día hábil siguiente a su envío. El Ejecutor se obliga a mantener actualizado el correo electrónico informado y, cualquier cambio de éste, deberá ser comunicado a Corfo.

TRIGÉSIMO CUARTO.- Plazos.

Se entenderá que todos los plazos señalados en el presente Convenio son máximos, y se contarán desde el día siguiente a aquél en que se emite el respectivo acto. Si se



TOMADO DE RAZÓN

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 29/12/2023

CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA

Contralor Regional

refieren a días hábiles, se entenderán como hábiles administrativos, a menos que se señale lo contrario. Son días inhábiles los sábados, domingos, feriados y festivos en Chile Continental y en la región Metropolitana de Santiago. Cuando el último día del plazo recaiga en un día inhábil en ese territorio, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

TRIGÉSIMO QUINTO.- Personerías y ejemplares.

La personería de don Claudio Valenzuela Chadwick, como representante de la Corporación de Fomento de la Producción, consta de la Resolución (A) N°53, de 2020, modificada por la Resolución (A) N° 72, de 2021, ambas de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Asignación de Fondos - CAF; y en la Resolución TRA 58/137/2019, de Corfo, que nombra en el cargo de Gerente de la Corporación; y de la Resolución Exenta RA 58/284/2020, de Corfo, que encomienda la función directiva de Gerente de Redes y Territorios.

La personería de don Roberto Alejandro Cervela Hernández para actuar en representación de Gedes, Gestión y Desarrollo Limitada, consta en su Certificado de estatutos actualizados emitido el 18 de diciembre de 2023 y contenido en el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes.

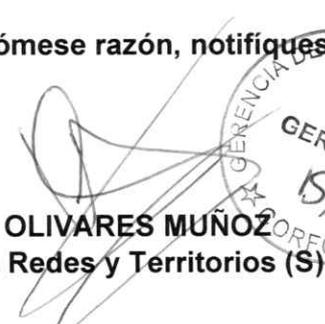
El presente Convenio se otorga en dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

Firman:

NOMBRE	: Roberto Alejandro Cervela Hernández
CARGO	: Representante.
INSTITUCIÓN	: GEDES, GESTIÓN Y DESARROLLO LIMITADA
NOMBRE	: Claudio Valenzuela Chadwick
CARGO	: Gerente de Redes y Territorios
BENEFICIARIO	: CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

II.- IMPUTACIÓN: Hasta la suma de **\$225.738.316.- (ciento veinticinco millones setecientos treinta y ocho mil trescientos dieciséis pesos)**, a la Asignación 24.01.107 "Programas Estratégicos de Desarrollo", del Programa 01 "Corporación de Fomento de la Producción" del presupuesto de Corfo para el año 2023; y hasta la suma de **\$524.261.684.- (quinientos veinticuatro millones doscientos sesenta y un mil seiscientos ochenta y cuatro pesos)**, con cargo a la Asignación que corresponda del presupuesto de la Corporación de los ejercicios posteriores, siempre y cuando existiere disponibilidad presupuestaria y se cumplan las demás condiciones para el desembolso.

Anótese, comuníquese, tómese razón, notifíquese y archívese.


ALICIA OLIVARES MUÑOZ
Gerente de Redes y Territorios (S)



TOMADO DE RAZÓN

Por orden de la Contralora General de la República (S).
Fecha: 29/12/2023
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional